

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**12313** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios de calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en las dependencias de dicha unidad y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

**12314** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Palacio Real de la Granja de San Ildefonso.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Palacio Real de la Granja de San Ildefonso, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios de calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Palacio Real de la Granja de San Ildefonso, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en las dependencias de dicha unidad y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de junio de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12315** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de mayo de 2001, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial

del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001**

En Madrid a 30 de mayo de 2001.

## REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Juan José Fernández Gómez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 3 de mayo de 2001.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

## EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo normativo y la ejecución en materia de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001 y el Acuerdo tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2001.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho plan será desarrollado según lo establecido en el Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a la siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP, en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 33.221.656 pesetas. A la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de Cantabria se transferirá, dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2001.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, excelentísimo señor don Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excelentísimo señor don Juan José Fernández Gómez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**12316** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto presa en el arroyo de Valtraviesa para abastecimiento de agua al municipio de las Navas del Marqués (provincia de Ávila).*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, modificados por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 1646/1999, de 22 de octubre, por los que se define la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambien-

te la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitió, con fecha 18 de noviembre de 1999, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Memoria-resumen del proyecto: Presa en el arroyo de Valtraviesa para Abastecimiento de Agua al Municipio de las Navas del Marqués (Provincia de Ávila).

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud de artículo 14 del Real Decreto 1131/1988, con fecha 22 de febrero de 2000, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, la Confederación Hidrográfica del Tajo sometió al trámite de Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» de fecha 21 de julio de 2000, con subsanación de error material aparecido en el mismo Boletín de fecha 4 de septiembre de 2000, así como en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de julio de 2000, con subsanación de error material aparecido en el mismo Boletín de fecha 5 de septiembre de 2000, y también en los Ayuntamientos de Peguerinos y Las Navas del Marqués.

Conforme al artículo 16 del Real Decreto 1131/1988, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitió, con fecha 16 de octubre de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente consistente en el Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y el contenido de la Información Pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el anexo III.

La Confederación Hidrográfica del Tajo manifiesta que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública.

Una vez examinado el expediente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. En la actualidad, el abastecimiento a la población de las Navas del Marqués, que en verano llega a alcanzar los 30.000 habitantes, se realiza mediante una captación desde el embalse formado por una presa construida en el arroyo Valtraviesa y que, según el estudio de impacto ambiental, se encuentra fisurada estando, además, cimentada sobre un terreno en continuo proceso de descomposición por lo que sería muy costoso y técnicamente inútil proceder a un campaña de inyecciones. Debido a ello y a que, según dicho Estudio no existen acuíferos de interés para el abastecimiento de agua potable, la única alternativa técnicamente viable es la construcción de una presa que sustituya a la ya existente.

2. Aunque las obras definidas en el proyecto están situadas en el Área de Importancia para las Aves IBA número 070 «El Escorial-San Martín de Valdeiglesias» de 198.400 hectáreas, la actuación afectará, a un a vez construida la presa, a 21'30 hectáreas que serán inundadas. Inspeccionado el terreno y según consta además en el estudio de impacto ambiental, en la zona de ubicación de la presa y en el vaso del embalse no nidifica ninguna especie protegida por la Directiva de Aves. Por otra parte el mencionado Estudio hace referencia a un informe elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Ávila en el que se señala que la actuación no influirá negativamente en el hábitat del Águila imperial y de la Cigüeña negra. No obstante, dicho estudio establece, como medida protectora, que la deforestación del vaso así como la apertura de los caminos de acceso y de obra se realizarán fuera del período de nidificación y cría de las especies protegidas por el Real Decreto 439/1990 y siguiendo las indicaciones de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

3. El estudio de impacto ambiental establece, mediante métodos hidrológicos, que el caudal ecológico desaguado será de 20 litros/segundo. No obstante, el estudio indica que si se producen reintroducciones de trucha común por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se desaguará antes de la época de la freza y durante el tiempo que sea preciso, un caudal cinco veces superior para que se produzca la limpieza de los frezaderos.

4. Debido a que según el punto anterior, el estudio de impacto ambiental supedita el caudal ecológico a la posible introducción de la trucha común en el arroyo Valtravieso por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 22 de diciembre de 2000, la Dirección